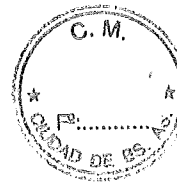




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Buenos Aires, 01 de agosto de 2018

RES. OAyF N° 143 /2018

VISTO:

El TEA A-01-00000007-4/2015-0 GEX 157/2015 caratulado "O. A. y F. s/ Firma Digital", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 42/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2015 de etapa única, bajo la modalidad llave en mano, que tuvo por objeto el desarrollo del sistema informático de Firma Digital y de un sistema de autenticación de aplicaciones web para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (fs. 69/125).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 74/2015 (fs. 1978/1983) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 18/2015 y se adjudicó a Indra SI S.A. por la suma de cinco millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta pesos (\$5.530.950,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 904, retirada por la adjudicataria el 28 de octubre de 2015 (fs. 1996).

Que como garantía de cumplimiento del contrato la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 42.961 -cuya copia fiel glosa a fojas 2007/2009- emitida por "Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros" por la suma de quinientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos (\$553.095,00).

Que a su vez, como garantía de anticipo financiero la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 42.960 -cuya copia fiel glosa a fojas 2010/2012- emitida por

“Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros” por la suma de dos millones doscientos doce mil trescientos ochenta pesos (\$2.212.380,00).

Que la firma adjudicataria solicitó la devolución de las Pólizas de Seguro de Seguro de Caucción presentadas en el marco de la presente contratación (fs. 2367).

Que mediante Nota DGPAC N° 78/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en las Carpetas de Tramitación de Pago N° 6342/11-2015 y 0187/01-2016 (fs. 2369).

Que es oportuno señalar que el Punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Orden de Compra N° 904 estipulan un plazo de garantía de un (1.-) año, o su equivalente doce (12.-) meses, contado a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva correspondiente. En virtud de que el Parte de Recepción Definitiva N° 660 (fs. 2249) se suscribió el 27 de enero de 2016, se desprende que dicho plazo se encuentra vencido.

Que respecto de la garantía de anticipo financiero, conforme lo establece el punto I-B del Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías aprobado por Resolución CM N° 231/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó por cédula a Indra SI S.A. para que retirara esa póliza (fs. 2371).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, informó que no restan tareas pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 228 de fs. 2374).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio curso al trámite de devolución de la garantía de cumplimiento del contrato y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 274/2018 de fs. 2380).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8350/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: "(...) teniendo en cuenta las conformidades expresadas por las áreas correspondientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no hay obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la firma INDRA SI S.A, cuya copia obra a fs. 2007/2009" (fs. 2386/2387).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y Compras y Contrataciones, la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones; encontrándose vencido el plazo de la garantía técnica, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Indra SI S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 42.961 emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma de quinientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos (\$553.095,00), constituida como garantía de cumplimiento del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 18/2015 (Orden de Compra N° 904).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

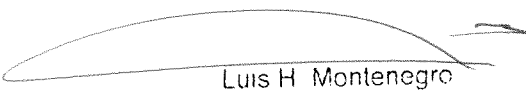
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Indra SI S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 42.961, constituida como garantía de cumplimiento de contrato en el marco de la Licitación Pública N° 18/2015 (Orden de Compra N° 904), emitida por la firma Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de quinientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos (\$553.095,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires